

## **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS**

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2021

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. Antonio Checa Godoy**, en calidad de Presidente, nombrado por Decreto 517/2019 de 16 de julio de 2019, de la Consejería de Presidencia, (BOJA nº 139 de 22 de julio de 2019), en virtud del art. 9.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre y actuando en nombre y representación del **Consejo Audiovisual de Andalucía, CAA**, CIF S-4111001-F, con domicilio en Sevilla en Calle Pagés del Corro, nº 90.

Y de otra parte, **D<sup>a</sup> Beatriz Carrillo de los Reyes**, en calidad de presidenta y actuando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS, FAKALI**, con domicilio social en la calle Jimios, nº3, 1º Oficina, 41001 Sevilla y con C.I.F. G-91274035.

Ambas partes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter con el que intervienen, y a tal fin

### **EXPONEN**

1. Que el CAA es la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales en Andalucía, tanto públicos como privados, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, tal como establecen los artículos 131 y 217 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Que, conforme a su ley de creación, el CAA tiene además la misión de promover el principio de igualdad en los medios de comunicación audiovisuales del ámbito de su competencia y en particular fomentar la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de toda la ciudadanía en los medios de información y comunicación.

Que la Ley 10/2018, de 9 octubre, Audiovisual de Andalucía, en su artículo 7, reconoce el derecho de las personas usuarias de los servicios de comunicación audiovisual a recibir una comunicación plural en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, así como aquella que refleje la diversidad étnica de Andalucía.

Que asimismo, el Plan Estratégico 2021-2023 del CAA establece una serie de directrices y objetivos relacionados con las minorías sociales, y en concreto, “contrarrestar la imagen negativa de la comunidad gitana que mayoritariamente divulgan los medios”, debido a que “sigue siendo víctima de viejos clichés discriminatorios y negativos, tanto en la elaboración de noticias como en la realización de programas”.

2. Que FAKALI es una organización que lleva más de una década trabajando por y para el desarrollo integral e igualitario de la población gitana, en especial de las mujeres, apostando por un modelo de transformación liderado por mujeres gitanas formadas, centrando sus fines en la protección cultural de la comunidad gitana y en la necesidad de proyectar al conjunto de la sociedad una imagen libre de estereotipos. Basándose en la utilización de modelos de referencia, desde la Federación, FAKALI, se da a conocer la auténtica realidad de la sociedad gitana andaluza, rica en valores humanos, y bienes culturales, básicos todos para la conformación de la identidad cultural de nuestro país. Y como referente y pionera que ha sido en el tema de la visibilización pública, mediática, social, y política, de una imagen gitana desprovista de estereotipos y prejuicios, ha abanderado las denuncias públicas y jurídicas contra los contenidos discriminatorios y antigitanos difundidos en cualquier medio de comunicación.

3. Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente protocolo para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados, al existir espacios comunes para la articulación de sus respectivos objetivos.

Que, por todo lo expuesto anteriormente, las partes firmantes manifiestan su interés, auspiciadas por planteamientos comunes, de poner en marcha y desarrollar una colaboración conjunta y cohesionada para la realización de iniciativas enmarcadas en sus recíprocos fines fundacionales, de forma que les permita acrecentar su vinculación, y, por ende, de suscribir el presente **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN**, de conformidad con las siguientes

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.**

El objeto del presente protocolo es establecer y definir un marco de colaboración entre la Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas, FAKALI, y el Consejo Audiovisual de Andalucía, organización e institución claves para erradicar los contenidos discriminatorios difundidos y emitidos en los medios de comunicación audiovisuales de Andalucía, que permita tanto intercambiar experiencias y buenas prácticas acumuladas en sus respectivos ámbitos de actuación como desarrollar iniciativas conjuntas para analizar la imagen de la comunidad gitana en los medios de comunicación audiovisuales de Andalucía y en las redes sociales de los mismos, para así combatir la imagen pública denostada que se proyecta en los referidos medios sobre el pueblo gitano debido a su influencia social y su responsabilidad a la hora de remover los estereotipos y las causas que originan cualquier tipo de discriminación.

**SEGUNDA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.** La puesta en marcha del presente documento marco se llevará a cabo mediante la ejecución de acciones específicas basadas en las líneas de trabajo que se proponen a continuación.

- Desarrollar acciones que permitan conocer y evaluar la imagen de la población gitana en los medios de comunicación para luchar eficazmente contra la emisión de contenidos e informaciones que atentaran contra la ciudadanía gitana andaluza en línea con lo establecido en el “Pacto contra el Antigitanismo: Protocolo de Actuación” de Fakali, primera alianza social, política y estratégica de referencia en el compromiso compartido de lucha para la erradicación de todo tipo de conductas discriminatorias y racistas contra la comunidad gitana e instrumento de buenas prácticas en el tratamiento de la información y de los contenidos que se realicen en relación con la comunidad gitana.

Para ello, Fakali trasladará al CAA los resultados obtenidos en su Observatorio de Discriminación contra el Antigitanismo, una iniciativa con la que llevamos a cabo un trabajo de monitorización de medios de comunicación, internet y redes sociales detectando, analizando cualquier contenido antigitano, generando publicaciones que sirvan de contradiscurso, y concienciando a la sociedad de la necesidad de combatir esta lacra.

- Diseñar y compartir materiales informativos dirigidos a romper los marcadores de fronteras de la discriminación que sufren las mujeres y los hombres gitanos en los medios de comunicación y con ello conseguir una comunicación audiovisual respetuosa con los valores de la sociedad y, sobre todo, fiel a la realidad.

- Fakali asesorará al CAA en la elaboración de recomendaciones dirigidas a los medios de comunicación para alcanzar el tratamiento igualitario en la difusión de sus contenidos, adaptándolos a las reglas éticas fundamentales de la comunicación, evitando generalizaciones, descontextualizaciones y estereotipos negativos respecto a la comunidad gitana.
- Fakali informará al CAA si detecta posibles incumplimientos de la normativa audiovisual para que se tramiten a través de la Oficina de Defensa de la Audiencia (ODA). De esta manera, se impulsará la denuncia de actitudes y comportamientos en los medios de comunicación que difundan, inciten, promuevan o justifiquen el odio racial, la xenofobia o cualquier otra forma de odio basado en la intolerancia contra de la población gitana.
- Acercar a la ciudadanía gitana en colaboración con FAKALI la (ODA) del CAA para presentar las correspondientes quejas y denuncias sobre los contenidos de la programación y la publicidad que se emiten en las radios y televisiones locales y autonómicas andaluzas cuando las consideren degradantes vejatorias e indignas o si consideran vulnerado alguno sus derechos.
- Impulsar encuentros y debates entre medios de comunicación y entidades sociales gitanas para llevar a cabo un espacio de intercambio de experiencias que sirvan para mejorar el conocimiento real de la ciudadanía gitana, generando un necesario contradiscurso y fomentando un pensamiento crítico y un cuestionamiento social de la realidad gitana que se transmite en los medios de comunicación audiovisuales de Andalucía, evitando de esta manera la consolidación de estereotipos negativos y prejuicios que pueden ocasionar un daño irreparable a la imagen del pueblo gitano.
- Implementar en todas las actuaciones que se desarrollen por parte de la entidad e institución firmantes la perspectiva de género e igualdad de oportunidades como principio fundamental de las sociedades democráticas y del espíritu en el que se proyecta el presente protocolo.

**TERCERA.- DESARROLLO DE ACTUACIONES.** El desarrollo explícito de las acciones sujetas a este protocolo se implementará a través de acuerdos específicos para su desarrollo, colaborando en las actividades conjuntas organizadas, y en la medida que les sea posible, con la cesión de espacios adecuados para el buen desarrollo de las mismas, así como los recursos humanos con los que cuente normalmente para la consecución de sus fines.

**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, entendiéndose que, de no ser denunciado por alguna de las partes con un mes de antelación y antes de la fecha de finalización del mismo, se prorrogará automáticamente por periodos bianuales.

**QUINTA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN.** Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, esta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

**SEXTA.- USO DE LOGOTIPOS.** El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este protocolo, deberá respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente.

**SÉPTIMA.- OTRAS COLABORACIONES.** Para la mejor consecución de los objetivos del presente protocolo, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

**OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Se acuerda constituir una Comisión mixta de seguimiento, a la que corresponden la función de impulso para la adopción de medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes. La Comisión estará formada por un representante de cada una de las partes firmantes.

**NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS.** El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de protocolo general de actuación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendido como declaración de intenciones de contenido general y expresión de la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con el objetivo común citado en la cláusula primera, no suponiendo en ningún caso la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Aún no teniendo la consideración de protocolo, se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo no dispuesto en este protocolo.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo.

**DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.** El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del protocolo sea necesario realizar, se efectuará conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este protocolo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este protocolo, por duplicado  
ejemplar en el lugar y fecha indicados.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA, CAA	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS, FAKALI
Fdo. D. Antonio Checa Godoy  Presidente	Fdo. D <sup>a</sup> . Beatriz Carrillo de los Reyes  Presidenta